	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DEL TALENTO HUMANO SUBPROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO POLÍTICA SEGURIDAD VIAL	Fecha: 13/02/2019
		Versión: 3
		Código: TH-PO-3
		Página 1 de 4

POLÍTICA SEGURIDAD VIAL

La Dirección General de la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA** se compromete con la prevención de los Riesgos Viales que puedan ocurrir dentro de todas las modalidades de transporte en Colombia; cumple con la normatividad aplicable, la administración de los riesgos y la mejora continua del Plan de Seguridad Vial.

En la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA- estableceremos estrategias de concientización en los riesgos viales a todos los funcionarios y contratistas a través de capacitaciones con orientación a la prevención de accidentes de tránsito y para que conozcan las normas de tránsito que permitan la adopción de conductas proactivas frente a la conducción segura de vehículos y al desplazamiento peatonal.


Se respetarán las velocidades máximas establecidas para las zonas donde transiten los vehículos. El uso del cinturón de seguridad es obligatorio para todos los pasajeros.

Está prohibido el uso de celulares y el envío de mensajes vía celular, mientras se conduce un vehículo de la entidad.

Todo vehículo en el que se realicen actividades a nombre de la ANLA, cumplirá con los estándares establecidos de seguridad y será conducido por personal entrenado y calificado.

Fomentaremos en nuestros conductores el autocuidado vial, el conducir sin fatiga y libres de efectos del consumo de alcohol o sustancias psicoactivas.

La Dirección asume esta política como un compromiso formal con las partes interesadas, verifica su divulgación y aplicación y toma las medidas necesarias para mejorar continuamente el desempeño de la entidad con relación a la seguridad vial.

	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DEL TALENTO HUMANO SUBPROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO POLÍTICA SEGURIDAD VIAL	Fecha: 13/02/2019
		Versión: 3
		Código: TH-PO-3
		Página 2 de 4

POLÍTICA REGULACIÓN DE HORAS DE CONDUCCIÓN

La ANLA, bajo los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG SST y el Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, implementará y mantendrá programas para el control, eliminación y mitigación de todos los factores causantes accidentes del tránsito, los cuales pueden llegar a afectar a los colaboradores de la entidad y/o terceros.

Mediante la adopción de esta política, la entidad busca garantizar un óptimo desempeño de sus operaciones dentro del marco de la seguridad vial e industrial. Igualmente, dentro de estas políticas se implementará la práctica de pausas activas como una medida obligatoria para promover y regular el adecuado descanso de los conductores. En consecuencia, los programas que se implementen bajo esta política deberán:

Establecer tiempos de reposo y descanso para prevenir la fatiga. Establecer pausas activas cada 2 horas. (ejercicios de estiramiento)

Establecer esquemas de seguimiento sobre el cumplimiento de los tiempos de reposo y pausas a los conductores que realicen actividad en recorridos largos.

Incluir temas de capacitación sobre hábitos de sueño y descanso, nutrición, ejercicio y actividades de prevención en riesgo cardiovascular los cuales pueden prevenir la fatiga en los colaboradores.

POLÍTICA DE REGULACIÓN DE VELOCIDAD

Sin excepción todos los conductores de la ANLA, que transportan a miembros de la entidad, deben cumplir con los límites de velocidad establecidos en la normatividad vigente (Código Nacional de Tránsito) y los límites establecidos para las instalaciones de la ANLA. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso un vehículo al servicio de la Entidad deberá exceder la velocidad de 80 Km/h en carreteras nacionales o departamentales, 60 Km/h en vías urbanas y carreteras municipales, 50 Km en cinco corredores de la ciudad (Av. Boyacá, Av. De las Américas, Av. Ciudad de Cali, Av. Calle 80 y Avenida Carrera 68) y 30 Km/h en zonas escolares o residenciales. En todo caso se deberán respetar los límites de velocidad previstos en cada caso por la autoridad de tránsito correspondiente.

POLÍTICA DE NO USO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MÓVILES MIENTRAS SE CONDUCE

El uso de equipos de comunicación está prohibido mientras se conduce un vehículo a cargo de la entidad. Los siguientes son los requisitos mínimos de operación:

El uso de teléfonos móviles, asistentes digitales personales, impresoras, dispositivos de mano, tabletas, dispositivos convergentes, dispositivos de mensajes de texto, computadoras y otros dispositivos electrónicos móviles (ya sea de otra persona o de propiedad de la entidad) está prohibido cuando el vehículo está en movimiento. El uso de dispositivos de manos libres mientras el vehículo está en movimiento también está prohibido

Si es necesario realizar una llamada del teléfono móvil en cualquier momento mientras se conduce un vehículo, el conductor deberá detener el vehículo en un lugar seguro donde pueda realizar la llamada.

Los conductores no llevarán auriculares u otros dispositivos mientras se conduce un vehículo.


Los sistemas de GPS se programarán antes de iniciar el viaje y no durante el transcurso de la operación del vehículo. El uso de mapas para planificar rutas también debe ser completado antes de operar el vehículo.

La Dirección General y todo su equipo de trabajo, hacen explícito su compromiso de cumplimiento, difusión y revisión de manera proactiva de esta política, para ello dispone de manera oportuna y eficiente los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios.

POLÍTICA DE USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD

En **LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES**, es de obligatorio uso el cinturón de seguridad por parte de todos los conductores y los usuarios de los vehículos de uso de la entidad, es por ello que:

- Los ocupantes de todo vehículo deben utilizar Cinturón de Seguridad, en todo el recorrido.
- El conductor debe asegurarse que todos los ocupantes del vehículo hacen uso correcto del cinturón de seguridad y no iniciara la marcha hasta que todos los ocupantes estén asegurados.

	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DEL TALENTO HUMANO TALENTO HUMANO SUBPROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO POLÍTICA SEGURIDAD VIAL	Fecha: 13/02/2019
		Versión: 3
		Código: TH-PO-3
		Página 4 de 4

- Todos los vehículos (propios, proveídos o alquilados) deben estar provistos con cinturones de seguridad para cada ocupante.

11. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN DE LA POLITICA QUE MODIFICA	VERSIÓN ACTUAL DE LA POLITICA	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN
30-12-2016		1	Creación de la política
21-03-2018	2	2	Actualización-creación política uso cinturón de seguridad
13-02-2019	3	2	Actualización firma del director de la entidad

Elaboró: ROSA HELENA HERNÁNDEZ CORTES	Revisó: LUZ DARY VELASQUEZ ROMERO	Aprobó: RODRIGO SUAREZ CASTAÑO
Cargo: Contratista Talento Humano Licencia SO 13036/2011	Cargo: Coordinador(a) Talento Humano	Cargo: Director General
Firma: 	Firma: 	Firma: 
Fecha: 13-02-2019	Fecha: 13-02-2019	Fecha: 13-02-2019